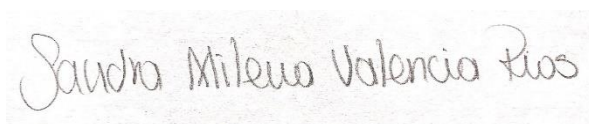


Radicado: 2021-127

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de junio de 2022. La dejo en el sentido que la liquidación de crédito se fijó en lista el pasado 17 de este mes, quedando en firme el día de ayer, sin que se haya presentado objeción. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 1003

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **M.S.G.**, representada legalmente por su progenitora **MARÍA BELLALMIRA GIRALDO GIRALDO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JHON JAIRO SALAZAR BUSTOS**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone aprobar la liquidación del crédito y ordenar la entrega del dinero que esté consignado a órdenes de este despacho o llegue a estarlo, a la parte demandante, hasta el pago total de la obligación cobrada, artículo 447 de la obra citada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b172beffeac9ebc7e84a53f0a521ac1862c6a8a5ac1055c2b18a7033b6f6fac1**

Documento generado en 28/06/2022 04:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>